



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2026-SENAMHI/OA

Lima, 12 de marzo de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000168-2026-SENAMHI-DZ10 de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Dirección Zonal N° 10; el Informe N° D000115-2026-SENAMHI-UA de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento; y, la Nota de Elevación N° D000084-2026-SENAMHI-UC de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad señalando, entre otros, la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprueba la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI" (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objeto normar el procedimiento a seguir para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados excepcionalmente bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva, la modalidad de asignación de fondos por encargo se efectúa de manera excepcional para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento; siendo regulada mediante Resolución Directoral de la Oficina de Administración según el numeral 6.7 de la misma, previa presentación de la documentación requerida en los numerales 6.3 y 7.6 de la Directiva, esto es, de la "Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo" (Anexo 1), los "Términos de Referencia" (Anexo 2), el "Acta de Compromiso" (Anexo 7) y la "Declaración Jurada que justifica imposibilidad de presentar cotizaciones" (Anexo 8)", esta última en casos debidamente justificados;

Que, mediante el Memorando N° D000168-2026-SENAMHI-DZ6 de fecha 06 de marzo de 2026, la Dirección Zonal N° 10, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, por el importe de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre del servidor Ehytel Celestino Vilca Mosquera, para la contratación del servicio de transporte fluvial, con el objetivo de realizar el mantenimiento de la estación meteorológica automática - EMA Santa Ana (Cordillera Azul) del Parque Nacional Cordillera Azul a ejecutarse del 16 al 20 de marzo de 2026; adjuntando los formatos y documentación requerida en la Directiva; adjuntando los formatos y documentación requerida en la Directiva;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° D000115-2026-SENAMHI-UA de fecha 11 de marzo de 2026, emite opinión favorable respecto de la solicitud de asignación de fondos por encargo efectuado por la Dirección Zonal N° 10, a nombre del servidor Ehytel Celestino Vilca Mosquera, por el importe de S/. 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 soles), para cubrir gastos en la contratación del servicio de transporte fluvial, con el objetivo de realizar el mantenimiento de la estación meteorológica automática - EMA Santa Ana (Cordillera Azul) del Parque Nacional Cordillera Azul, a ejecutarse del 16 al 20 de marzo de 2026, verificando el cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos en la normativa descrita, asimismo, precisa la existencia de restricción en la oferta local en cuanto a la contratación del servicio, dado que la actividad se desarrollara en una zona donde el acceso se lleva a cabo mediante transporte fluvial y donde no se cuenta con proveedores formales que permitan realizar los procedimientos regulares de contratación administrativa; por lo que no hay mecanismos que permitan la contratación previa del servicio mediante los procedimientos ordinarios, por lo que, se colige que se configura una restricción a la oferta local en tanto que no permite llevar a cabo la contratación mediante una orden de servicio y compra, entre otros; recomendando que se brinde atención a la asignación de fondos por encargo;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000084-2026-SENAMHI-UC de fecha 11 de marzo de 2026, la Unidad de Contabilidad comunica que el servidor Ehytel Celestino Vilca Mosquera, no presenta rendiciones pendientes bajo la modalidad de encargo;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001264-2026 de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la asignación de fondos por encargo solicitado;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos de la Dirección de la Unidad de Contabilidad y de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de fondos mediante la modalidad de “Encargo”, a nombre del servidor **EHYTEL CELESTINO VILCA MOSQUERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 43087253 el importe de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), que se indican en los anexos adjuntos, para la contratación del servicio de transporte fluvial con el objetivo de realizar el mantenimiento de la estación METEOROLOGICA Automática - EMA Santa Ana (Cordillera Azul) a ejecutarse del 16 al 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el Encargo serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 18 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.2 “Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales”.

ARTÍCULO TERCERO. - Los/as servidores/as responsables de los órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú